

SECRETARIA. Santiago de Cali, Junio 29 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 075

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que han transcurrido los treinta (30) días de que trata el artículo 317, Numeral 1º de la Ley 1564 de 2012, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal, por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad a la precitada norma,

R E S U E L V E:

1.- Dar por Terminado el proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, Numeral 1º del Código General del Proceso.

2.- Hecho lo anterior, archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Radicación: 760014003012-2019-00617-00
Proceso: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
Demandante: ESAU ALEGRÍAS MARTÍNEZ
Demandado: BANCO COLPATRIA Y OTROS

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dce90cebafd72208afeca59b251022a48fe0309f231011203521218bdaf232c**

Documento generado en 30/06/2022 08:52:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**